



BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE LEON

ADVERTENCIA OFICIAL.

Luego que los señores Alcaldes y Secretarios recibiesen los números del BOLETIN que correspondan al distrito, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de sustitución donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Los Secretarios cuidarán de conservar los BOLETINES coleccionados ordenadamente para su encuadernación que deberá verificarse cada año.

SE PUBLICA LOS LUNES, MIERCOLES Y VIERNES.

Se suscribe en la Imprenta de la Diputación provincial á 4 pesetas 50 céntimos el trimestre, 8 pesetas al semestre y 16 pesetas al año, pagadas al solicitar la suscripción.

Números sueltos 25 céntimos de peseta.

ADVERTENCIA EDITORIAL.

Las disposiciones de las Autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente; asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio nacional, que dimanase de las mismas: lo de interés particular previo el pago adelantado de 20 céntimos de peseta, por cada línea de inserción.

PARTE OFICIAL

(Gaceta del día 9 de Noviembre.)

PRESIDENCIA

DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (q. D. g.) y Augusta Real Familia continúan sin novedad en su importante salud.

GOBIERNO DE PROVINCIA.

El Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación, en telegrama del día 9, á las 3:30 de la tarde, me dice lo siguiente:

«Emperador Marruecos ha contestado satisfactoriamente á la nota diplomática por España con motivo de los sucesos de Melilla; hace protestas de amistad y ofrece corregir á las kábilas del Riff. Me apresuro á comunicarlo á V. S. para que pueda calmar la natural ansiedad que ofrece esta cuestión.»

Lo que se publica en el BOLETIN OFICIAL para general conocimiento de los habitantes de esta provincia.

León 10 de Noviembre de 1893.

El Gobernador interino.
Eduardo Fernández.

Miñas.

D. ALONSO ROMAN VEGA, GOBERNADOR CIVIL DE ESTA PROVINCIA.

Hago saber: Que por D. Francisco Cayo, vecino de León, como representante de D. José Doral, vecino de Covadonga, se ha presentado en la Jefatura de Miñas, en el día 25 del mes de Octubre, á las once de su mañana, una solicitud de registro pidiendo 18 pertenencias de la mina de calamina llamada *Za Suerte*, sita en término de Cotalvin, Ayuntamiento de Posada de Valdeón, y linda al N. Torre de Cotalvin, S. Vereda, E. Majada del Calcallo, y O. Canto de Cotalvin; hace la designación de las citadas 18 pertenencias en la forma siguiente:

Se tendrá por punto de partida una calicata hecha en el paraje llamado Cotalvin; desde él se medirán al N. 150 metros, al E. 300 metros, al S. 150, y al O. 300 metros; quedando así cerrado el perímetro de las pertenencias solicitadas.

Y habiendo hecho constar este interesado que tiene realizado el depósito prevenido por la ley, he admitido definitivamente por decreto de este día la presente solicitud, sin perjuicio de tercero. Lo que se anuncia por medio del presente para que en el término de sesenta días, contados desde la fecha de este edicto, puedan presentar en este Gobierno sus oposiciones los que se consideraren con derecho al todo ó parte del terreno solicitado, según previene el art. 24 de la ley de minería vigente.

León 29 de Octubre de 1893.

Alonso Román Vega.

Hago saber: Que por D. Daniel González, vecino de Argovejo, se ha presentado en la Jefatura de Miñas, en el día 28 del mes de Octubre, á las doce y media de su mañana, una solicitud de registro pidiendo 18 pertenencias de la mina de cinabrio llamada *Talión*, sita en término del pueblo de Lois, Ayuntamiento de Salamón, y linda al E. con la mina Granmogo, al S. Cantomontote, al O. collada de Cerezales, y al N. arroyo de Naveda; hace la designación de las citadas 18 pertenencias en la forma siguiente:

Se tendrá por punto de partida una excavación antigua á 12 metros E. del sitio en que estuvo el último chozo de Naveda, y desde él se medirán al E. 400 metros, al O. 200 metros, á los extremos de estas líneas se levantan perpendiculares de 300 metros en dirección S., que

unidas entre sí, cerrarán el punto de las pertenencias solicitadas.

Y habiendo hecho constar este interesado que tiene realizado el depósito prevenido por la ley, he admitido definitivamente por decreto de este día la presente solicitud, sin perjuicio de tercero. Lo que se anuncia por medio del presente para que en el término de sesenta días, contados desde la fecha de este edicto, puedan presentar en este Gobierno sus oposiciones los que se consideraren con derecho al todo ó parte del terreno solicitado, según previene el art. 24 de la ley de minería vigente.

León 29 de Octubre de 1893.

Alonso Román Vega.

(Gaceta del día 8 de Noviembre.)

MINISTERIO DE LA GUERRA.

REAL ORDEN-CIRCULAR

Excmo. Sr.: Debiendo verificarse el segundo sábado del próximo mes de Diciembre, ó sea el día 8, la entrega en Caja de los mozos alistados para el remplazo del año actual, según lo prevenido en el art. 126 de la ley de 11 de Julio de 1885, reformada por Real decreto de Gobernación de 18 de Noviembre de 1888;

El Rey (Q. D. G.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, ha tenido á bien disponer:

1.º Las operaciones de entrega en Caja, y sorteo general para la designación de los mozos que hayan de servir en los Cuerpos activos, se verificarán con sujeción á lo preceptuado en los capítulos 14 y 15 de la citada ley reformada, teniendo presente para los actos preliminares del sorteo lo dispuesto en Real orden-circular de 7 de Diciembre de 1889.

2.º Las filiaciones de los reclutas serán entregadas á los funcionarios que determina el art. 34 del Real decreto de 29 de Agosto último.

3.º Los Coroneles Jefes de las zonas de reclutamiento, emplearán el personal de Jefes y Oficiales de la misma del regimiento y escala de reserva, en los casos y forma que se expresan en el art. 59 de las instrucc-

ciones que acompañan á la Real orden de 30 de Agosto del año actual.

4.º Los expresados Jefes remitirán por correo á este Ministerio, el mismo día en que se termine el sorteo, noticia numérica de los mozos sorteados, de los comprendidos en el artículo 30 de la ley, reconocidos útiles y con la talla reglamentaria, y de los prófugos que figuren en las relaciones remitidas por las Comisiones provinciales respectivas, dando cuenta en el mismo oficio de las reclamaciones é incidentes que hubieren ocurrido en el sorteo.

5.º El día 10 del mes de Febrero del año próximo, remitirán dichos Jefes, por correo, á este Ministerio, un estado arreglado al formulario núm. 2, unido al reglamento orgánico de zonas militares de 24 de Agosto de 1892.

6.º El General y Comandantes en Jefe de Cuerpo de Ejército y Capitanes generales de Baleares y Canarias, dispondrán lo conveniente para dar la mayor publicidad á la presente disposición.

De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 7 de Noviembre de 1893.—López Dominguez.

Señor.....

MINISTERIO DE LA GOBERNACION.

Subsecretaría.

Presado á informe de la Sección de Gobernación y Fomento del Consejo de Estado, el expediente relativo á la suspensión del Ayuntamiento de Lillo, decretada por V. S. en 30 de Agosto último, ha emitido con fecha 13 del actual, el dictamen siguiente:

«Excmo. Sr.: En cumplimiento de Real orden comunicada por el Ministerio del digno cargo de V. E., la Sección ha examinado el expediente relativo á la suspensión del Ayuntamiento de Lillo, decretada por el Gobernador de León con fecha 30 de Agosto último.

De la revista de inspección girada á la Administración municipal del citado pueblo por un Delegado del Gobernador, aparecen entre otros los siguientes cargos:

Que no existe Caja de caudales, los cuales obran en poder del Depositario, y verificado el arqueo se notó la falta de 45 pesetas 41 céntimos.

Que los libros de contabilidad no se llevan con las formalidades debidas.

Que remitidas á la Superioridad para su aprobación, las cuentas de los dos últimos ejercicios, no aparece que la Junta municipal haya conocido ni aprobado el presupuesto ordinario de 1892-93, que no se formó, rigiendo el del año anterior.

Que el Ayuntamiento no hace mensualmente la distribución de fondos.

Que la Junta municipal de asociados no ha sido nombrada en el año actual, no habiéndose formado en éste y en el anterior, las secciones proveídas en el art. 67 de la ley municipal.

Que la Junta municipal del año económico anterior fué nombrada por el Ayuntamiento, y no elegida por sorteo como previene el artículo 68 de la ley citada.

Que existiendo un descubierta de bastantes contribuyentes por consumos y arbitrios municipales del ejercicio de 1892-93, no se ha tomado ningún acuerdo por la Corporación para seguir contra ellos el procedimiento de apremio.

Que no existe amillanamiento para la riqueza territorial.

Que las listas del censo electoral están sólo autorizadas por el Secretario.

Que el inventario de documentos no está autorizado.

Que no existen libros de prestaciones personales, y de multas ni minutos de actas.

Que las actas de la Junta de Instrucción pública se hallan sin autorizar por el Alcalde y Secretario.

Que concedido por el Ayuntamiento á D. Isidro Martínez una porción de terreno público, el acuerdo fué revocado por el Gobernador en 16 de Febrero último, apareciendo que no se ha reintegrado al patrimonio comunal el terreno mencionado.

El Gobernador de la provincia en vista del resultado de la visita, acordó por providencia fecha 30 de Agosto último, suspender en sus cargos á todos los individuos que componen el Ayuntamiento de Lillo; así como el nombramiento de otros tantos ex-Concejales para que desempeñen el cargo con el carácter de interinos, dando de ello cuenta á V. E. con remisión del expediente.

Con Real orden fecha 20 del mes próximo pasado fué devuelto al mismo al Gobernador de León, á fin de que con toda urgencia tuviera debido cumplimiento lo que dispone el art. 41 del Reglamento provisional de procedimiento Administrativo, de 22 de Abril de 1890, una vez que no se había dado audiencia á los Concejales suspensos.

En vista de esta Real orden el Gobernador de la provincia ordenó al Alcalde de Lillo se exhibiera á los interesados la memoria elevada al citado Gobierno por su Delegado que giró la visita á fin de que en vista de los cargos que de la misma resultan, expusieran por escrito y en el papel correspondiente, dentro del quinto día, lo que estimasen conducente á su justificación y derecho.

Los Concejales suspensos festejaron á los cargos en un escrito fechado en 1.º del corriente mes, en el que aducen en su defensa cuanto han considerado pertinente.

Elevado de nuevo el expediente á V. E., la Subsecretaría informa en el sentido de que procedía remitirlo á informe de la Sección.

Esta no puede menos de lamentarse de la falta de cumplimiento que en el mismo se observa de las disposiciones contenidas en los artículos 40 y 41 del Reglamento de procedimiento Administrativo de 22 de Abril de 1890, máxime después de haberse interesado el cumplimiento de las mismas al Gobernador de León por Real orden de 20 de Septiembre próximo pasado.

Los cargos que del expediente resultan contra la Corporación municipal de Lillo, en vuelven verdadera gravedad y demuestran un abandono y negligencia extraordinaria por parte de los Concejales.

Por lo que, la Sección opina que procede:

1.º Confirmar la providencia del Gobernador de León fecha 30 de Agosto último, por la que suspendió al Ayuntamiento de Lillo.

2.º Pasar los antecedentes á los Tribunales por si entendieran que había méritos bastantes para instruir algún procedimiento criminal; y

3.º Llamar la atención del Gobernador de la expresada provincia acerca de las deficiencias que se observan en este expediente, á fin de que en lo sucesivo cuide se cumplan todas las disposiciones legales.

Y conformándose S. M. el Rey (Q. D. G.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, con el preinserto dictamen, se ha servido resolver como en el mismo se propone.

De Real orden lo digo V. S. para su conocimiento y demás efectos, con devolución del expediente.

Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 16 de Octubre de 1893.—López Puigcerver.

Sr. Gobernador de la provincia de León.

DIPUTACION PROVINCIAL.

Donativos para la Guerra de Africa

CIRCULAR.

La Diputación provincial que tengo el honor de presidir, no podía permanecer indiferente ante las circunstancias por que atraviesa nuestra querida España, con motivo de la guerra contra las hordas del Riff, y cree que interpreta fielmente los deseos de esta noble y patriótica provincia que en todas ocasiones se ha distinguido por su lealtad y desprendimiento cuando se trata de restaurar las heridas de la Patria, que son las de todos los españoles, excitando á sus habitantes, Corporaciones, Asociaciones y Ayuntamientos para que contribuyan con cuanto sus fuerzas lo permitan, á fin de demostrar á los ojos de Europa que nos contemplan, que si somos una Nación pobre, nuestros corazones son ricos y valerosos, y que sus hijos se hallan dispuestos á los mayores sacrificios por la madre Patria.

Como medio más práctico para la realización de los deseos que á todos nos animan, y con el fin de

que los elementos de cooperación sean más valiosos y eficaces, acordó este Cuerpo provincial, en sesión del día 7 del actual, abrir una suscripción que encabeza con la cantidad de 20.446 pesetas, con destino á dotar del novísimo armamento fusil Maüsser al Regimiento de infantería que deva el nombre de esta provincia, y á un fondo con destino al socorro de las familias de los soldados muertos en la campaña ó de los inutilizados en ella que hayn cubierto cupo por los Ayuntamientos de esta provincia.

Esta Diputación cuenta con la decidida cooperación de V. para que el pensamiento obtenga el éxito más completo, y al efecto le ruego excite el patriotismo de ese Ayuntamiento, de las Asociaciones que haya en el término municipal, de los mayores contribuyentes, empleados y cuantas personas crea puedan contribuir siquiera sea modestamente con donativos en metálico.

Como el fin á que se dedican reclama urgencia, es conveniente que el Ayuntamiento que tan dignamente reside abra á su vez una suscripción para el objeto indicado, é ingrese los fondos recaudados en la Caja provincial, acompañando una relación de los donantes para insertarla en el Boletín oficial.

Para evitar extravío de esta circular, omito el dirigirme particu-

larmente á V., y lo hago por medio del Boletín.

Dios guarde á V. muchos años. León 8 de Noviembre de 1893.—El Presidente, Antonio Villarino.

Sr. Alcalde del Ayuntamiento de...

COMISIONADOS DE APREMIO POR CONTINGENTE PROVINCIAL

Participo á los Sres. Alcaldes de la provincia, que en virtud de lo común cado por esta Presidencia en 11 de Octubre último, y de la circular del Sr. Gobernador, fecha 3 del corriente, en que declara abierto el período electoral para las elecciones municipales, he resuelto que los Comisionados de apremio expedidos por débitos de contingente provincial, y de pago de sus dietas contra los Ayuntamientos de Villaver, Santa Elena de Jamuz, Garrafe y Sarrigos, suspendan los procedimientos, y entreguen los expedientes en la Contaduría provincial; y todos los demás á quienes se des facilitó despacho ejecutivo por dichos conceptos, quedan destituidos, y por consiguiente, si se presentan en los pueblos con despacho anterior á esta fecha, no les reconozcan como tales Comisionados.

León 3 de Noviembre de 1893.—El Presidente, Antonio Villarino.

OBRAS PROVINCIALES

DIPUTACION DE LEÓN.

MESE DE MAYO DE 1893.

Carretera provincial de León á Bañer.—Trazo 6.º.—Administración.

Lista de los gastos ocurridos en el presente mes por el expresado concepto.

Clases	Nombres	JORNALERS		Importe Ptas. Cts.
		Días	Máximo Ptas. Cts.	
Poón.....	Ricardo Blanco.....	28	1 75	45 50
"	Manuel García.....	25	1 75	43 75
"	Prudencio Fernández.....	22,50	1 75	39 37
Carretero.....	Plácido Fernández.....	4	6 "	24 "
"	Buonaventura González.....	3	6 "	18 "
Suman los jornales.....				170 82

RECIBOS.

A Demetrio Martínez, por los conceptos que expresa su recibo núm. 1.º.....	52 87
A Francisco García, por ídem id. id. núm. 2.....	86 75
A Isidoro Ferreras, por ídem id. id. núm. 3.....	1 "
A D. Santiago Gordón, por ídem id. id. núm. 4.....	18 75
A los herederos de D. Eugenio Flecha, por ídem id. id. núm. 5.....	9 56
A Nicomedes Lamazares, por ídem id. id. núm. 6.....	4 78
A los herederos de D. Máximo Fernández, por ídem id. id. número 7.....	4 78
Suman los recibos.....	158 49

RESUMEN

Importan los jornales.....	170 82
Ídem los recibos.....	158 49
Total general.....	329 11

Ascienda la presente lista á la cantidad de 329 pesetas 11 céntimos.—Barrio 31 de Mayo de 1893.—El Sobrestante, Santiago Gordón.—Recibí mis jornales y presencié el pago de los demás.—El poón, Ricardo Blanco.—Presencié el pago.—El Vocal de la Junta Administrativa, Isidoro Ferreras.—V.º B.º.—El Director, Laguna.—Sesión de 27 de Junio de 1893.—La Comisión acordó aprobar esta lista y que pase á la Contaduría para la formalización correspondiente.—El Vicepresidente, Granizo.—El Secretario, García.—Es copia: Leopoldo García.

INTERVENCIÓN DE HACIENDA DE LA PROVINCIA DE LEÓN

RELACIÓN de los pagarés de compradores de bienes desamortizados, cuyos vencimientos corresponden al mes de Diciembre próximo, y se les advierte, que si no les realizan en el expresado mes, se hallan incurso con el 1 por 100 mensual de intereses de demora y el apremio consiguiente en su caso.

Table with columns: Nombres de los compradores, Su vecindad, Clase de la finca, Procedencia, Plazos, Vencimientos, and Importe Pesetas Cts. It lists various buyers and their property details.

León 1.º de Noviembre de 1893.—Por el Interventor de Hacienda, Dámaso Ortega.

A YUNTAMIENTOS.

Alcaldía constitucional de Grajal de Campos.

En los días 12, 13 y 14 del corriente mes de Noviembre, desde las ocho de la mañana a las cuatro de la tarde, tendrá lugar la cobranza de las contribuciones por territorial e industrial, correspondientes al segundo trimestre del ejercicio corriente, en casa del Recaudador don Jorge Felipe Espeso.

Lo que se anuncia al público para conocimiento de los contribuyentes. Grajal de Campos 7 de Noviembre 1893.—El Alcalde, Mariano Espeso.

Alcaldía constitucional de Barjas.

Cumpliendo con lo dispuesto en la instrucción de Recaudadores de 12 de Mayo de 1888, se hace saber que en los días 16, 17 y 18 del corriente mes, desde las ocho de la mañana hasta las cuatro de la tarde, estará abierta en este pueblo la recaudación de las contribuciones territorial, industrial e impuesto de consumos, correspondientes al segundo trimestre del corriente año económico; a cuyo fin se invita a los señores contribuyentes a que concurren con puntualidad a satisfacer sus cuotas respectivas. Igualmente se les hace saber que en los diez primeros días del próximo mes de Diciembre, se recibirán sin recargo alguno en las oficinas del Recaudador las cuotas de los contribuyentes que antes no las hubiesen satisfecho;

transcurrido dicho plazo, sufrirán los morosos el apremio consiguiente. Barjas Noviembre 3 de 1893.—El Alcalde, Carlos Sobredo.

Alcaldía constitucional de Cabreros del Río.

Los días 15 y 16 de Noviembre actual, se halla abierta la recaudación voluntaria del segundo trimestre de la contribución territorial e industrial de este Ayuntamiento, desde las nueve de la mañana hasta las cuatro de la tarde, en la casa del Regidor D. José Arteaga; los contribuyentes podrán en dichos días solventar sus cuotas sin recargos; pues pasados, se procederá con arreglo a instrucción. Cabreros del Río 3 de Noviembre de 1893.—El Alcalde, primer Regidor, Manuel Robles.

D. Valentín Medina Ojeja, Alcalde del Ayuntamiento de Canalejas. Hago saber: Que en los días 13 y 14 del corriente mes, de las nueve de la mañana a las cuatro de la tarde, tendrá lugar la cobranza voluntaria del segundo trimestre de contribución territorial e industrial de este Municipio, en el local de los trimestres anteriores. Por cuyo motivo se invita a los contribuyentes se presenten a solventar sus cuotas para evitarse de los recargos de instrucción. Canalejas a 5 de Noviembre de 1893.—El Alcalde, Valentín Medina.

Alcaldía constitucional de El Burgo.

Los días 25 y 26 de los corrientes, desde las nueve de la mañana a las cuatro de la tarde, tendrá lugar en la casa de este Ayuntamiento la recaudación de la contribución territorial del segundo trimestre del corriente ejercicio y atrasos. El Burgo 5 de Noviembre de 1893.—El Alcalde, Benito Lozano.

Alcaldía constitucional de Villabraz.

La recaudación voluntaria de la contribución territorial de este Ayuntamiento, correspondiente al segundo trimestre de este año, tendrá lugar en la casa de costumbre en los días 21 y 22 del corriente mes, desde las nueve de la mañana a las tres de la tarde. Villabraz y Noviembre 6 de 1893.—El Alcalde, José Martínez.

Alcaldía constitucional de Boca de Huérgano

Se anuncia vacante la plaza de beneficiencia de este Ayuntamiento, con la dotación anual de 998 pesetas al año, pagadas por trimestres, con la obligación de asistir a 30 familias pobres, y reconocimiento de quintas. Los aspirantes que la soliciten, que han de ser licenciados en Cirugía y Medicina, presentarán sus solicitudes en esta Alcaldía en el plazo de quince días, a contar desde la inser-

ción en el BOLETÍN OFICIAL; también pueden contar 275 a 300 averiguadas, que contribuirán al año con 7 pesetas anuales, pagadas en metálico por trimestres.

Boca de Huérgano 6 Noviembre de 1893.—El Alcalde, Domingo Rodríguez.

Alcaldía constitucional de San Martín de Moreda

Según me participa el Presidente del pueblo de San Pedro de Ollerós, en el día 2 del corriente mes, fué encontrada en los prados de las Las-tras, de Esteban Diaz, una yegua que se hallaba pastando, sin saber quién es su dueño.

Señas de la yegua

Pelo rojo, y la crin esquilada por mitad, tiene una estrella en la frente, pelo rojo, seis cuartas de alzada, de 8 a 9 años de edad, aparejada con albardón y su sudadero de un costal de cáñamo; sobre el albardón una cubierta de uña colcha ó sobre cama color cuadros de encarnado y verde, vieja, estribos de hierro, cabezada con un pedacito de cadena, rota, y un ramal, con su freno y correas.

San Martín de Moreda 5 de Noviembre de 1893.—Juan Antonio López.

Alcaldía constitucional de Alcares

Según manifestación del Alcalde de barrio del pueblo de Torre, en el

día 28 del pasado Octubre apareció extraviada en el pueblo una novilla de dos años de edad próximamente, tiene el pelo de color rojo subido, y sin seña alguna particular.

La persona que crea hallarse con derecho á ella, presentará en esta Alcaldía los justificantes de propiedad y le será entregada previo el pago de los gastos de guardería y manutención, al depositario Pedro Vilorio, de aquella vecindad.

Alvares 2 de Noviembre de 1893.
—El primer Teniente Alcalde, Manuel García.

JUZGADOS.

D. Gabriel Balbuena, Juez municipal de esta ciudad.

Hago saber: Que para hacer pago á D. Carlos Colinas, vecino de esta población, de doscientas once pesetas y costas á que han sido condenados en juicio verbal D.ª María Rodríguez de las Horas, por sí y en representación de sus hijos menores de edad D.ª Manuela Benita, D. Carlos y D.ª Margarita Pe Prendes Rodríguez, y D. Julio Alonso, en la de su esposa D.ª María Mercedes Prendes Rodríguez, viuda y herederos respectivamente de don Santiago Prendes, vecino que fué de esta dicha ciudad, se vende en pública subasta, como propia de los mismos, la finca siguiente:

Una casa en esta población, á la calle del Escorial, número cuatro, que linda por el frente, con dicha calle; por la derecha entrando, con casa de Herederos de D.ª Florentina Montesnava; por la izquierda, otra de D. Luis Alvarez, y por la espalda, con casa de herederos de dicha D.ª Florentina y Rinconada del Mercado, basada en seis mil pesetas.

El remate tendrá lugar en los estrados de este Juzgado el día quince del corriente mes, á las doce de la mañana; no admitiendo postora que no cubra las dos terceras partes de la tasación, y sin que los licitadores consignen previamente el diez por ciento de su importe.

La finca se vende en concepto de libre, y los títulos pueden examinarse en la Secretaría de este Juzgado.

Dado en León á seis de Noviembre de mil ochocientos noventa y tres.—Gabriel Balbuena.—Ante mí, Enrique Zotes.

D. Julio Martínez Jimeno, Juez de primera instancia de la ciudad de Astorga y su partido.

Hago saber: Que á consecuencia de demanda ejecutiva, promovida en este Juzgado por el Procurador D. Justo Díez López, en nombre de D. Tomás Rubio Silva, del Comercio de esta ciudad, contra sus convecinos D.ª Pascuala Gastambide Mornles y D. Victorino García Gastambide, en reclamación de cierta cantidad, se anuncia la subasta del derecho á retraer la finca siguiente:

El derecho á retraer la finca siguiente, establecido por la D.ª Pascuala, al venderla con pacto de retro por medio de escritura pública á D. Santiago Eguigaray, vecino de León.

La mitad proindiviso de una casa con fábrica de cortijos, y una huerta adyacente á la misma, situada en el casco del arrabal de San Andrés, de esta ciudad, calle de la Iglesia, números 38 y 40, linda toda la finca

casa, cortijo y huerta, por el costado derecho entrando, con calle de la Iglesia, por donde mide treinta metros cincuenta y tres centímetros; por la izquierda, con huerta de herederos de D. Santiago Gastambide, por donde mide sesenta y cuatro metros cuarenta centímetros; por el frente, con la citada calle de la Iglesia, por donde mide cuarenta y tres metros cuarenta y tres centímetros, y por la espalda, con Plazuela de la Iglesia, callejón sin salida ni nombre, y casas de Mateo Rubio y herederos de Juan López, vulnada toda la finca en veintidós mil pesetas, correspondiendo, por lo tanto, á esta mitad once mil pesetas.

El remate tendrá lugar el día veintiocho del próximo mes de Noviembre y hora de las once de su mañana, en la sala de audiencia de este Juzgado, sita en la cárcel pública de la misma, bajo.

De la certificación expedida por el Sr. Registrador de la propiedad de este partido, con fecha veintidós de Mayo último, aparece dicha finca gravada con las cargas siguientes:

1.ª Una carga de cinco pesetas cincuenta céntimos anual, á la Fábrica de San Andrés.

2.ª Otra de una fanega de trigo y una gallina, también anual, á la Fábrica de la Catedral de esta ciudad.

3.ª Ciento noventa y ocho reales de rédito anual á favor del Hospital de las cinco Cofradías de la misma.

4.ª Un foro anual de veintidós cuartillos, sin decir la especie, al mayorazgo de Salazar.

5.ª Veintidós cuartillos á la Fábrica de San Bartolomé de esta ciudad.

6.ª Otro foro anual de nueve cuartillos de centeno al mayorazgo de Salazar, y dos reales á la Fábrica de San Bartolomé.

7.ª Otro foro de nueve cuartillos de centeno al mayorazgo de Salazar, con otro cargo á la Iglesia de San Bartolomé, que no se determina.

8.ª Otro cargo de dieciocho cuartillos de centeno á los herederos de Salazar de los Barrios.

9.ª Se halla gravada con el derecho de retracto que se estableció en favor de D.ª Pascuala y D.ª Toribia Gastambide Mornales, en virtud de venta con pacto de retro, hecha por éstas á D. Santiago Eguigaray, vecino de León, por término de diez años, con escritura pública otorgada en 20 de Junio de 1890.

10. También se halla gravado el citado derecho de retracto, respecto á la mitad de la referida finca, correspondiente á la D.ª Pascuala, con una anotación letra A, obrante al folio 161 vuelto del tomo 399, por 1.380 pesetas de principal y 400 de costas, para responder de la presente demanda ejecutiva.

11. Y por último, se hace constar á instancia del actor que en este Juzgado y á testimonio del infrascripto Escribano, se ha seguido por el citado Procurador Díez López, en nombre del mencionado Rubio Silva, un juicio declarativo de menor cuantía, contra los referidos donª Pascuala y don Victorino, en reclamación de seiscientos cuarenta y cuatro pesetas once céntimos, á cuyo pago fueron condenados por sentencia de veintiocho de Junio último, con más las costas del juicio, cuya sentencia se insertó en el Boletín oficial de esta provincia, número seis, correspondiente al cator-

ce de Julio siguiente, mediante la rebeldía de los demandados, que siendo firme dicha sentencia, se pidió su ejecución, y al efecto con fecha catorce de Septiembre último, se embargó el derecho de retracto ya relacionado por valor de mil doscientas ochenta pesetas noventa y ocho céntimos, para las resultas de la expresada demanda de menor cuantía, y que expedidos los oportunos mandamientos al Sr. Registrador de la propiedad de este partido para la anotación de dicho embargo, fué denegada, según consta de la nota estampada al final de uno de dichos mandamientos que ha sido devuelto.—No admitida la anotación preventiva del mandamiento que procede, por resultar el derecho embargado inscrito al folio ciento sesenta y dos vuelto del tomo trescientos noventa y seis del archivo de este Registro, libro veintuno, del Ayuntamiento de Astorga, finca número dos mil doscientos sesenta y uno duplicado, inscripción once, en favor de don Ricardo Blanco y doña Toribia Gastambide, de esta vecindad, personas distintas de los ejecutados. Astorga siete de Octubre de mil ochocientos noventa y tres.—El Registrador, Rafael Fernández.—Hay un sello del Registro de la propiedad de Astorga.

La referida casa, fábrica de cortijos, se halla arrendada por el período de los diez años, en que tienen derecho á retroarla las vendedoras D.ª Pascuala y D.ª Toribia Gastambide, á esta última, previo pago de novecientas pesetas de renta anual.

No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de la tasación; y para tomar parte en la subasta es preciso consignar el diez por ciento del precio de la tasación.

Tampoco se han presentado títulos de propiedad de la finca en cuestión, y por último, se advierte, que los que deseen interesarse en el remate, pueden pasar á la Escribanía del infrascripto, en donde podrán ver los antecedentes, y enterarse minuciosamente de los expedientes de referencia.

Dado en Astorga á treinta de Octubre de mil ochocientos noventa y tres.—Julio Martínez Jimeno.—El Escribano, Juan Fernández Iglesias.

ANUNCIOS OFICIALES.

7.º CUERPO DE EJÉRCITO

CAPITANÍA GENERAL DE CASTILLA LA VIEJA Y GALICIA.

El Excmo. Sr. Ministro de la Guerra en telegrama de ayer me dice lo siguiente:

«Quedan exceptuados de incorporarse á filas los reservistas procedentes de las Brigadas topográficas de Estado Mayor y de Ingenieros, Remonta, Depósitos de Sementales y Establecimientos fabriles y de Enseñanza militar.»

Coruña 7 de Noviembre de 1893.
—Joaquín Sanchiz.

Relación de las operaciones facultativas que practican los Ingenieros de este distrito, acompañados del personal auxiliar necesario, las cuales dan principio en los días y minutos que en ella se expresan:

FECHAS	Núm. de expediente	Minas	Miscel	Terminos	Interesados	Representantes	Operaciones	Minas colindantes
Del 12 de Noviembre al 30 de Id.	687	Maria	Calamita					
13 Id.	694	El Poyente	Idem	Valverde de la Sierra	D. Ricardo Tabb	D. Antonio Arias		
14 Id.	693	Narcisca	Idem	Idem	Idem	El mismo		
15 Id.	695	Camila	Idem	Villafra	D. Marcelino Balbuena			
16 Id.	689	Luisa	Idem	Idem	D. Benito Jamar	D. Pedro Martínez Cuesta		
17 Id.	698	Rebeca	Idem	Idem	D. Agustín Méndez	El mismo	Reconocimiento y levantación.	
18 Id.	697	Complacento	Idem	Ozama	D. Agustín Méndez			
19 Id.	699	Valmilla	Idem	Puentes de Peñacorral	Alejandro Pisu	D. Eldardo Fraile		

León 4 de Noviembre de 1893.—El Ingeniero Jefe, Andrés Pellico.